



Buenos Aires, 28 de diciembre de 2011

RES. N° 1056/2011

VISTO:

Resoluciones CM N° 1086/2010 y 119/2011 que indican el comienzo de la regularización del personal interno de la jurisdicción y,

CONSIDERANDO:

Que a fin de concretar el proceso de regularización del personal interino conforme las Res. CM N° 1086/2010 y 119/2011 resulta oportuno adecuar las categorías salariales de los agentes que se desempeñan en el área jurisdiccional, quienes fueron designados oportunamente en el Consejo de la Magistratura.

Que este Plenario entiende que corresponde regularizar la situación descripta reescalafonando a los agentes y disponiendo el pase definitivo a las dependencias que en cada caso se indica.

Que este Plenario, en uso de las facultades que le son propias, puede dar tratamiento directo a la cuestión.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la ley 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Reescalafonar al personal que figura en el cuadro siguiente en la categoría indicada y disponer el pase definitivo a la dependencia aludida confirmándolos en la planta permanente de la misma:

- Roberto Manuel Guinney, Legajo 1663, Escribiente, Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 28.
- Marisol Atrio, Legajo 3247, Auxiliar, Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario
- Matías Augusto Alvarez, Legajo 2006, Escribiente, Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso, Administrativo y Tributario.
- Lucía Dalmas, Legajo 1806, Auxiliar, en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 18.
- Silvia Surdo de Grisolio, Legajo 1883, Auxiliar, en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 25
- Félix González Huber, Legajo 227, Oficial, en el Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas nro. 27

Art. 2º: Disponer que los agentes incluidos en la nómina precedente mantendrán la antigüedad en el cargo obtenida hasta el momento del dictado de la presente resolución.

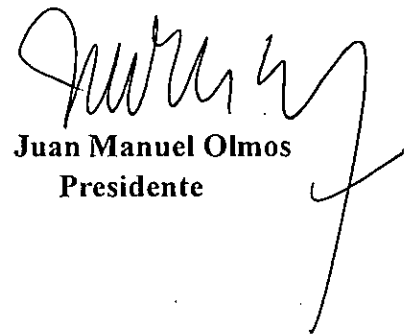


Art. 3º: Aclarar que el reescalafonamiento dispuesto precedentemente no implica la pérdida del derecho al beneficio jubilatorio previsto en la Ley 24.018 de los agentes que hayan alcanzado los requisitos allí previstos con anterioridad al dictado de la presente resolución.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Factor Humano para que notifique a los interesados siguiendo la vía jerárquica, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, al Ministerio Público Tutelar, al Administrador General y, oportunamente, archívese.

RESOLUCION N° 1056 /2011


Gisela Candarle
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente